



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver estos autos caratulados "F.I.A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO REF. SUP. IRREG. OTORGAMIENTO EN AYUDA DE EMERGENCIA ECONOMICA A LA SRA. BOCCALANDRO MARIBEL LILIAN" Expte. Nro. 3402/17, iniciado en fecha 29 de septiembre de 2017, tendiente a establecer la existencia de perjuicio al erario público, identificar a los responsables y en su caso incoar las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

Que a fs. 13 vta., se dispuso de oficio, el inicio de las presentes actuaciones, ordenándose requerir al Sr. SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA, la REMISIÓN AD EFFECTUM PROBANDI, de la A/S Nro. E2-2017-14858-A, agregándose a fs. 1 una publicación aparecida en el Portal Digital local NOVA CHACO del día 29 de septiembre del 2017, de la que surge que "Las redes sociales y whatsapp ardieron bajo la lluviosa jornada ya que se conoció que una empleada de la Administración Provincial del Agua de la provincia del Chaco recibió un apoyo económico de 30 mil pesos."

Que a fs. 2/6 se glosa impresion de liquidación de haberes correspondiente a la Agente Maribel Lilian Boccalandro, DNI 17.497.493 obtenida de la base de datos del sistema PON de la provincia, acreditando que presta servicios en la Administración Provincial del Agua como personal de planta permanente; a fs. 7/11 y 15/17 impresion de normativa aplicable; a fs. 21/52 se agrega fotocopia certificada de AS E2.2017-14858-A; a fs. 55/68 presta declaración informativa la Sra. Maribel Lilian Boccalandro y a fs. 71/72 se incorpora informe de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación.-

Que por el mencionado Dto. 2009/2017 y en el marco de la Actuación Simple E-2-2017-14858-A que en fotocopia certificada obra a fs. 25/52, se otorgó a la agente provincial, una ayuda de emergencia no reintegrable destinados a solventar los gastos de traslado aéreo en la ciudad de Bs. As. y el pago de cuota de Posgrado de Perito ambiental que realiza en la Pontífica Universidad Católica Argentina -UCA-, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, considerando acreditados dichos extremos con la documental incorporada y reunidos los requisitos establecidos en el Decreto 2141/97 y

sus modificatorias.-

Que surge del informe de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Coordinación (fs. 72) que la Sra. Boccalandro ha presentado la rendición de cuentas de la Ayuda de Emergencia, la cual ha sido imputada a la partida Transferencias, Ayuda Sociales a Personas (5.1.4) al presupuesto de la Jurisdicción 02 -Secretaria de Gobierno y Coordinación -.

Que así la cuestión, los antecedentes citados supra y los términos del Decreto 2141/97 -t.v.-, no se advierte que con el beneficio en cuestión se haya causado daños o perjuicios a la hacienda pública, o a la gestión general administrativa a la luz de la ley 616 A, ni se avisan cuestionamiento a funcionario alguno, teniendo en cuenta las facultades propias del Ejecutivo Provincial, y las consideraciones de la involucrada, quien en su intervención en autos a 55 acredita haber cumplido el objeto del beneficio, rendido cuentas como lo exige la norma de concesión y utilizar el conocimiento de la especialización adquiridos en beneficio del servicio que presta para el Estado, por lo cual además no percibe bonificación alguna.-

En suma, y en atención a lo expuesto en los considerandos, normas legales citadas y facultades otorgadas al suscripto;

RESUELVO:

I) DAR POR CONCLUIDA la presente investigación, dejándose determinado que no han surgido comprobados elementos que demuestren transgresión a la Ley 616 A, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

II) NOTIFÍQUESE, librándose los pertinentes recaudos.

III) ARCHÍVESE sin más trámite estos actuados tomándose razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2267/18

